

POLIZA DE INCENDIO

N° POLIZA 20537891

N° POLIZA ANTERIOR



Esta entidad aseguradora, considerando: a) la propuesta presentada por el asegurado, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan y c) las cláusulas de condiciones generales y particulares insertas en la presente póliza y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante del presente contrato, asegura a:

DATOS DEL CONTRATANTE

CONTRATANTE: HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A. RUT: 96.538.310-7
DIRECCION COMERCIAL: AV/ ALCANTARA,200 OFICINA 802
CIUDAD: SANTIAGO COMUNA: LAS CONDES FONONO:
CONVENIO: HIPOTECARIO SECURITY PRINCIPAL

DATOS DEL CORREDOR

OFICINA: Banca Seguros
AGENTE: 08954025 CORREDORES DE SEGUROS SECURITY LTDA.

VIGENCIA

DESDE : Las 12:00 Hrs. 31/08/2023
HASTA : Las 12:00 Hrs. 31/08/2025

RESUMEN

MONEDA	:	U.F.
NUMERO DE ITEMS	:	1
MONTO ASEGURADO	:	0.00
PRIMA NETA AFECTA	:	0.00
PRIMA NETA EXENTA	:	0.00
TOTAL PRIMA NETA	:	0.00
IVA	:	0.00
PRIMA BRUTA	:	0.00



Yan Bravo.
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

Banca Seguros, 15 de septiembre de 2023

El asegurado se servirá leer las condiciones, examinar este documento y confirmar si él tiene lo expuesto en el documento fuente, debiendo devolverlo a la compañía para su rectificación o enmienda inmediatamente o más tardar en el término de cinco(5) días hábiles a contar de la fecha de emisión, si comprobara que adolece de algún error o defecto. No reclamándose contra el contenido de la póliza dentro del plazo señalado, se tendrá ésta por irrevocablemente aceptada.

C
O
P
I
A

POLIZA DE SEGURO



RAMO 20 INCENDIO
 SUB-RAMO 13 HIPOTECARIO COLECTIVO
 N° POLIZA 20537891 ITEM 1
 N° POLIZA ANTERIOR

SUCURSAL VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA MONEDA COMISION
Banca Seguros Las 12:00 Hrs. Las 12:00 Hrs. U.F. 5.00%
 31/08/2023 31/08/2025

DATOS DEL ASEGURADO

ASEGURADO: HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A. RUT: 96.538.310-7
 DIRECCION COMERCIAL: AV/ ALCANTARA,200 OFICINA 802
 CIUDAD: SANTIAGO COMUNA: LAS CONDES FONO:

DESCRIPCION DEL RIESGO ASEGURADO

DOMICILIO AV/ ZONA, S/N COMUNA: SANTIAGO
 PAÍS: CHILE CIUDAD: SANTIAGO
 REGIÓN: METROPOLITANA DE SANTIAGO COD.POSTAL:
 GRUPO: MISCELANEA CLASE RIESGO: CASA HABITACIONAL, OCUPACIÓN
 HABITUAL
 TIPO CONSTRUCCION: ALBAÑILERIA REFORZADA O ZONA: URBANO
 CONFINADA

DESCRIPCION DE COBERTURAS, ADICIONALES, RECARGOS Y DESCUENTOS

DESCRIPCION MOVIMIENTO	COD	MONTO ASEGURADO	TASA	PRIMA FIJA	PRIMA
POL120131490 INCENDIO EDIFICIO	1982	1,000.00	0.00	10.00	0.00
CAD120130598 SISMO EDIFICIO	1983	1,000.00	0.00	10.00	0.00
CAD120130070 INC/DM SALIDA DE MAR X SISM	1967	COND. PARTICULAR	0.00	0.01	0.00
CAD120130598 INCENDIO Y DM POR SISMO	1968	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130071 INC Y DM X RSGOS DE LA NAT.	1969	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130075 DAÑO ELÉCTRICO	1970	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130078 DM POR EXPLOSIÓN	1972	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130079 DM INC Y EXP X HUELGA, DESO	1973	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130074 COLAPSO DE EDIFICIO	1974	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130076 DM X VEHÍCULOS MOTORIZADOS	1976	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120131492 DM POR HUELGA O DESORDEN P.	1984	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130077 DM POR ROTURA DE CAÑERÍAS	1979	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130073 DM X CHOQUE O COLISIÓN OBJ	1980	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130082 DM POR AERONAVES	1985	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120140051 DM BIENES INM X ROBO O INTI	1991	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120140254 DM X SAQUEO HUELGA O DESORD	1999	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00

PRIMA AFECTA: 0.00 PRIMA EXENTA: 0.00 I.V.A.: 0.00 PRIMA TOTAL A PAGAR: 0.00



Banca Seguros, 15 de septiembre de 2023

Yan Bravo.

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

MATERIA ASEGURADA:

EDIFICIOS E INSTALACIONES DE USO EXCLUSIVAMENTE HABITACIONAL O DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUS DEPENDENCIAS Y CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS DESLINDES DEL INMUEBLE CONSTITUIDO EN GARANTÍA A FAVOR DEL RESPECTIVO ACREEDOR HIPOTECARIO, INCLUYENDO SI CORRESPONDE, REJAS, PORTONES, CIERROS, VEREDAS, PAVIMENTOS, MUROS MEDIANEROS Y/O DE CONTENCIÓN, PISCINAS, OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS CIVILES EN GENERAL, POZOS, CANALES, CAMINOS, REDES DE AGUA, Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS COMO FUNDACIONES, CIMIENTOS, SOBRE CIMIENTOS ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN INTERIOR Y/O EXTERIOR, TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, MUROS DE CONTENCIÓN Y TODA INFRAESTRUCTURA FÍSICA QUE FORME PARTE DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE A LA CARTERA DE MUTUOS Y CRÉDITOS HIPOTECARIOS QUE ADMINISTRA HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A.

ESPACIOS COMUNES:

PARA LOS INMUEBLES QUE ESTÁN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, LA COBERTURA SE EXTIENDE A LA PARTE PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDA EN LOS BIENES COMUNES, INCLUYENDO ESTACIONAMIENTOS, BODEGAS, INSTALACIONES DE GAS, ELECTRICIDAD Y COMUNICACIONES, CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE TV CABLE E INTERNET, ANTENAS DE RECEPCIÓN SATELITAL, ÁRBOLES, PLANTAS, ARBUSTOS, JARDINES, SUBTERRÁNEOS (DEBIDAMENTE INDIVIDUALIZADOS EN LA PÓLIZA), ESTANQUES CALDERAS Y PISCINAS.

MONTO ASEGURADO:

EL MONTO ASEGURADO CORRESPONDE AL VALOR DE TASACIÓN DEL INMUEBLE, DESCONTADO EL VALOR DEL TERRENO, INCLUYENDO EN SU CASO ESTACIONAMIENTOS, BODEGAS, BIENES Y ESPACIOS COMUNES SI CORRESPONDIERE, DEBIENDO ESTAR CONSIDERADOS EN EL MONTO DE LA TASACIÓN.

ASEGURADOS:

PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN CELEBRADO Y MANTENGAN VIGENTE UN CONTRATO DE CRÉDITO O MUTUO HIPOTECARIO EN CALIDAD DE DEUDORES O MUTUARIOS, OTORGADO O ADMINISTRADO POR HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A.

BENEFICIARIO:

EL BENEFICIARIO DE LAS PÓLIZAS SERÁ LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE TENGA EL CARÁCTER DE ACREEDOR EN FORMA ORIGINARIA O LA HAYA ADQUIRIDO POR ENDOSO, CESIÓN O SECURITIZACIÓN DEL RESPECTIVO CRÉDITO O MUTUO HIPOTECARIO, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA. SE DEJA CONSTANCIA QUE EN TODO LO QUE EXCEDA AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA HIPOTECARIA, EL BENEFICIARIO SERÁ EL PROPIO DEUDOR ASEGURADO.

UBICACIÓN DEL RIESGO:

TERRITORIO NACIONAL.

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE BAJO LA PÓLIZA LICITADA, LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE ASEGURADO CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO INDICADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE DA CUENTA DEL CRÉDITO HIPOTECARIO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS QUE HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A.

MANTIENE ACTUALMENTE BAJO SU ADMINISTRACIÓN Y RESPECTO DE AQUELLOS QUE CONTRATE O ADMINISTRE EN EL FUTURO, O EN SU DEFECTO, EN AQUELLA ESCRITURA PÚBLICA EN QUE SE HAYA DOCUMENTADO EL CRÉDITO.

CÓDIGO DE DEPÓSITO DE COBERTURA PRINCIPAL:

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE INCENDIO POL 1 2013 1490.

CÓDIGOS DE DEPÓSITO DE COBERTURAS ADICIONALES:

(CAD 120130598) INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SISMO.

(CAD 120140051) DAÑOS MATERIALES A LOS BIENES INMUEBLES CAUSADOS POR ROBO CON FUERZA, CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN A LAS PERSONAS.

(CAD 120130070) INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SALIDA DE MAR, ORIGINADA POR SISMO.

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

CAD 120130071) INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR RIESGO DE LA NATURALEZA, EXTENDIÉNDOSE A CUBRIR EL INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VIENTO, DESBORDAMIENTO DE CAUCES Y PESO DE NIEVE O HIELO.

(CAD 120130073) DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR CHOQUE O COLISIÓN CON OBJETOS FIJOS O FLOTANTES, INCLUYENDO NAVES.

(CAD 120130074) COLAPSO DE EDIFICIOS.

(CAD 120130075) DAÑO ELÉCTRICO.

(CAD 120130076) DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VEHÍCULOS MOTORIZADOS.

(CAD 120130077) DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURAS DE CAÑERÍAS O POR DESBORDAMIENTO DE ESTANQUES MATRICES.

(CAD 120130078) DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSIÓN.

(CAD 120130079) DAÑOS MATERIALES POR INCENDIO Y EXPLOSIÓN A CONSECUENCIA DIRECTA DE HUELGA, DESORDEN POPULAR O ACTOS TERRORISTAS.

(CAD 120130082) DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES.

(CAD120140254) SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURANTE HUELGA O DESORDEN POPULAR.

(CAD120131492) DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE HUELGA O DESORDEN POPULAR.

CONDICIONES PARTICULARES:

SUBLÍMITES ADICIONALES AL MONTO ASEGURADO:

DAÑOS MATERIALES POR ROTURA DE CRISTALES, HASTA UF 15 POR UBICACIÓN.

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA ROTURA O QUEBRAZÓN ACCIDENTAL DE LOS CRISTALES, ESPEJOS, VENTANAS Y SIMILARES INSTALADOS EN EL INMUEBLE ASEGURADO. ESTA COBERTURA ADICIONAL NO CUBRE LOS EVENTOS PRODUCIDOS A CAUSA DE TRASLADOS, REPARACIONES O CAMBIO EN LOS OBJETOS ASEGURADOS Y REPARACIONES O DEMOLICIÓN DEL INMUEBLE DONDE ELLOS ESTÉN COLOCADOS. (EL LÍMITE ESTA COBERTURA APLICA SÓLO CUANDO LA ROTURA ES PROVOCADA POR UNA CAUSA DISTINTA A LA CUBIERTA POR LA PÓLIZA DE INCENDIO O ALGUNO DE SUS ADICIONALES).

EXTENSION DE COBERTURA POR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y/O MANTENCIÓN QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PÓLIZA CUBRIRÁ LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS AMPARADOS POR EL SEGURO QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIONES Y MANTENCIONES, TANTO DEL PROPIO INMUEBLE ASEGURADO COMO DE LAS PROPIEDADES COLINDANTES.

HONORARIOS PROFESIONALES:

HASTA UN SUBLÍMITE DEL 10% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF 500, SE CUBREN LOS GASTOS NECESARIOS QUE POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES, YA SEA, DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES, ABOGADOS, CONTADORES Y OTROS PROFESIONALES, EN LOS QUE EL ASEGURADO DEBA, RAZONABLEMENTE INCURRIR, COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO (SINIESTRO) CUBIERTO (AMPARADO) POR LA PRESENTE PÓLIZA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS ÚNICA Y DIRECTAMENTE CON LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O RESTITUCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN RESULTADO DAÑADOS. SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE TODOS AQUELLOS GASTOS DESTINADOS A LA JUSTIFICACIÓN DE SINIESTROS Y A TODO TIPO DE RECLAMACIONES EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA.

RETIRO DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLES:

QUE SEAN NECESARIAS U ORDENADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE: HASTA UN 5% DEL MONTO ASEGURADO. ESTE MONTO

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

O PORCENTAJE CONSTITUYE UN SUBLÍMITE QUE ES ADICIONAL AL MONTO ASEGURADO DE LA PÓLIZA PRINCIPAL.

GASTOS SALVATAJE Y EXTINCIÓN:

GASTOS INCURRIDOS EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES DE DESPEJE Y/O SALVATAJE Y/O EXTINCIÓN, INCLUYENDO EL DAÑO CAUSADO POR DICHAS OPERACIONES COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, HASTA UN SUBLÍMITE DEL 5% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF 500 POR EVENTO Y UBICACIÓN. ADEMÁS SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS CAUSADOS POR BOMBEROS HASTA UF 500 POR UBICACIÓN.

RETIRO DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLES:

QUE SEAN NECESARIAS U ORDENADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE: HASTA UN 5% DEL MONTO ASEGURADO. ESTE MONTO O PORCENTAJE CONSTITUYE UN SUBLÍMITE QUE ES ADICIONAL AL MONTO ASEGURADO DE LA PÓLIZA PRINCIPAL.

GASTOS PARA EVITAR SINIESTROS INMINENTES:

SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO Y QUE CORRESPONDAN A LOS MATERIALES EMPLEADOS EN FORMA DIRECTA EN EXTINGUIR O CONTROLAR INCENDIOS U OTROS RIESGOS EN LA PROPIEDAD ASEGURADA O SUS CERCANÍAS, QUE AMENACEN A LA MISMA O CON EL OBJETO DE IMPEDIR UN DAÑO INMINENTE O DISMINUIR LA PÉRDIDA FÍSICA DE UN SINIESTRO, HASTA UN SUBLÍMITE DEL 5% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF 500 POR EVENTO Y UBICACIÓN. ESTE GASTO NO PUEDE SUPERAR EN NINGÚN CASO EL MONTO DEL SINIESTRO EVITADO.

GASTOS DE ACELERACIÓN:

CUANDO EXISTAN DAÑOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA, SE CUBREN LOS GASTOS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS PARA REPARACIONES TEMPORALES, EFECTUADOS PARA LA AGILIZACIÓN DE LAS REPARACIONES DE LOS BIENES DAÑADOS ASEGURADOS, INCLUYENDO SOBRETIEPO, FLETES AÉREOS Y OTROS MEDIOS RÁPIDOS DE TRANSPORTE, HASTA UF 1.000 POR EVENTO.

COBERTURA DE INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA:

RESPECTO DE LA INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA, SE CONSIDERARÁ HASTA UN MÁXIMO DE 1% DEL MONTO ASEGURADO MENSUALES POR UBICACIÓN Y CON UN LÍMITE MÁXIMO DE 6 MESES DE INDEMNIZACIÓN POR UBICACIÓN, ADICIONAL AL MONTO ASEGURADO POR CADA PROPIEDAD.

EXHIBA UN CONTRATO DE ARRIENDO RESPECTO DE OTRO INMUEBLE, O ACREDITE FEHACIENTEMENTE EL HOSPEDAJE EN HOTEL, HOSTAL O SIMILAR. NO ES NECESARIO QUE LA INHABITABILIDAD SE ENCUENTRE CERTIFICADA POR LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA NI QUE EL CONTRATO DE ARRIENDO SE ENCUENTRE AUTORIZADO ANTE NOTARIO. SIN EMBARGO, SE REQUERIRÁ EL PRONUNCIAMIENTO DEL LIQUIDADOR PARA EFECTOS DE OTORGAR LA COBERTURA Y EL PLAZO DE INDEMNIZACIÓN DE LA MISMA.

REEMBOLSO DE GASTOS POR DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

HASTA UN 5% DEL MONTO ASEGURADO, ADICIONAL AL MONTO TOTAL ASEGURADO. PARA HACER EFECTIVA LA COBERTURA DE DEMOLICIÓN, ES NECESARIO PRESENTAR UN DECRETO MUNICIPAL DE DEMOLICIÓN O, EN SU DEFECTO, UN INFORME TÉCNICO DE UN PROFESIONAL CALIFICADO PARA TALES EFECTOS, QUE DETERMINE TÉCNICAMENTE QUE LA VIVIENDA O PARTE DE ELLA DEBE SER DEMOLIDA DEBIDO A SU NULA RECUPERABILIDAD. PARA APLICAR LA COBERTURA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, SERÁ NECESARIO UN PRESUPUESTO, BOLETA O FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE RETIRO DE ESCOMBROS, INCLUIDOS LOS TRASLADOS A BOTADERO.

CLÁUSULA DE ALTERACIÓN DEL RIESGO:

SE OTORGA COBERTURA AUTOMÁTICA EN CASO QUE EL DEUDOR EFECTÚE AMPLIACIONES, REPARACIONES, CONSTRUCCIONES O MEJORAS QUE AUMENTEN EL VALOR DEL INMUEBLE POR SOBRE EL VALOR ORIGINAL DE LA TASACIÓN REALIZADA POR EL BANCO, SIEMPRE QUE SEAN ASEGURABLES Y SÓLO HASTA UN 10% DEL MONTO ASEGURADO. EN TAL CASO LA DIFERENCIA SE DETERMINARÁ AL MOMENTO DEL SINIESTRO CONFORME A LA ESCRITURA QUE RESPALDA DICHA OPERACIÓN, SIENDO PROCEDENTE EL COBRO DE PRIMA RETROACTIVA Y PROPORCIONAL DESDE LA FECHA EN QUE SE HAYA ORIGINADO EL AUMENTO DE VALOR. SIN EMBARGO, EL COBRO RETROACTIVO DE PRIMA NO

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

PODRÁ CONSIDERAR UNA FECHA ANTERIOR AL INICIO DE VIGENCIA DE LA RESPECTIVA PÓLIZA COLECTIVA. SE CUBRIRÁN ASIMISMO LOS SINIESTROS QUE SE PRODUZCAN AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN, REPARACIÓN Y/O MEJORAS SIEMPRE QUE NO SE ALTERE EL USO O DESTINO DEL BIEN ASEGURADO.

CLÁUSULA DE REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA:

EN CASO DE SINIESTRO, EL MONTO ASEGURADO SE REHABILITARÁ EN FORMA AUTOMÁTICA POR UNA SOLA VEZ SIN COBRO DE PRIMA. EN CASO DE EXISTIR UNA SEGUNDA REHABILITACIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA LICITADA, ESTA REHABILITACIÓN NO SERÁ AUTOMÁTICA Y SE ACTIVARÁ MEDIANTE UN PAGO ÚNICO POR REHABILITACIÓN QUE SERÁ DE CARGO DEL ASEGURADO, MANTENIÉNDOSE LA TASA DE PRIMA DEFINIDA EN LA PÓLIZA ADJUDICADA.

EVENTO 72 HORAS:

PARA LA(S) COBERTURA(S) DE RIESGOS DE LA NATURALEZA, SE ENTENDERÁ COMO UN SOLO EVENTO TODOS AQUELLOS SINIESTROS OCURRIDOS DENTRO DE LAS 72 HORAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL PRIMER SINIESTRO.

CONTRATACIÓN DE PÓLIZA INDIVIDUAL:

LA CONTRATACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PÓLIZAS INDIVIDUALES RELACIONADAS CON CRÉDITOS HIPOTECARIOS DEL ART. 40 DEL D.F.L. 251 SE SUJETARÁ A LOS REQUISITOS DEL MARCO REGULATORIO VIGENTE. LA COMPAÑÍA ADJUDICATARIA NO PUEDE OFRECER POR SU CUENTA A LOS CLIENTES DE HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A. PÓLIZAS INDIVIDUALES QUE INCLUYAN LAS MISMAS COBERTURAS Y QUE SE REFIERAN A LOS MISMOS BIENES QUE CONFORMAN LA CARTERA ASEGURADA EN LA(S) PÓLIZA(S) COLECTIVA(S), DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO LICITADO. LO ANTERIOR, NO OBSTA A QUE EL DEUDOR ASEGURADO PUEDA COTIZAR Y CONTRATAR LIBREMENTE UNA PÓLIZA INDIVIDUAL EN CUALQUIER COMPAÑÍA A SU ELECCIÓN.

GASTOS DE DETECCIÓN Y REPARACIÓN DE FILTRACIONES POR ROTURAS DE CAÑERÍAS:

COBERTURA PARA FILTRACIONES; " NO OBSTANTE LAS EXCLUSIONES SEÑALADAS EN LA CAD 1 2013 0077, LAS PÓLIZAS SE EXTENDERÁN A CUBRIR FILTRACIONES DE AGUAS LLUVIAS, LOS DAÑOS POR ROTURAS, DESBORDAMIENTO, SATURACIÓN O INUNDACIÓN DE CANALES O BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS, INUNDACIÓN DE TERRAZAS, SUBTERRÁNEOS Y LOZAS, DESBORDAMIENTO O ROTURAS DE LAVATORIOS, BAÑOS, LAVA PLATOS, U OTROS ARTEFACTOS SIMILARES, EXISTENTES EN EL EDIFICIO DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN ASEGURADO, INCLUYENDO LOS PROPIOS DEL ASEGURADO; LOS DAÑOS QUE LA ROTURA O EL DESBORDAMIENTO PUDIERAN PRODUCIR EN LAS CAÑERÍAS O ESTANQUES MISMOS DEL EDIFICIO Y LA DESCARGA O FILTRACIÓN DE SISTEMAS DE SPRINKLERS O ROCIADORES. LA COBERTURA COMPRENDE LOS DAÑOS POR AGUA EN GENERAL SOBRE LA MATERIA ASEGURADA, Y POR AQUELLOS DAÑOS PROVOCADOS A TERCEROS, SE INCLUYEN INSTALACIONES DEL INMUEBLE EXISTENTES EN SUBTERRÁNEOS Y ADICIONALMENTE SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS MATERIALES PROVOCADOS POR LA BÚSQUEDA Y/O UBICACIÓN DE LA ROTURA O DESBORDAMIENTO Y LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN LAS CAÑERÍAS, DESAGÜES Y ALCANTARILLADOS DEL MISMO EDIFICIO O DE LA MATERIA ASEGURADA. SE DARÁ EXPRESA COBERTURA A CAÑERÍAS DE CONDUCCIÓN DE AGUA. ASIMISMO NO SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN EL HECHO QUE LA MATERIA ASEGURADA HUBIERA ESTADO OCUPADA O DESOCUPADA AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EXTENSIÓN DEL ADICIONAL DE INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES POR SALIDA DE MAR:

EL ADICIONAL DE INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES POR SALIDA DE MAR, SE EXTIENDE A CUBRIR LOS INCENDIOS Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LA ACCIÓN DIRECTA DE SALIDA DE MAR DE CUALQUIER ORIGEN.

DAÑOS POR QUEMADURA, CHAMUSCADO, HUMO:

LAS PÓLIZAS SE EXTENDERÁN A CUBRIR LAS EXCLUSIONES DE LA CLÁUSULA VI, ARTÍCULO 13 LETRA A), DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POL120131490, POR LO QUE QUEDARÁN CUBIERTOS LOS DAÑOS A LA MATERIA ASEGURADA A CONSECUENCIA DE QUEMADURAS, CHAMUSCADO, HUMO O CUALQUIER DETERIORO QUE PROVENGA DE CONTACTO O APROXIMACIÓN A FUENTES DE CALOR. ASIMISMO, SE CUBREN LOS DAÑOS A LA MATERIA ASEGURADA A CONSECUENCIA DE HUMO, SE PRODUZCA O NO INCENDIO O EXPLOSIÓN.

EXTENSIÓN DE COBERTURA DE INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ACTOS MALICIOSOS:

LAS PÓLIZAS SE EXTENDERÁN A CUBRIR LAS EXCLUSIONES DE LA CLÁUSULA VI, ARTÍCULO 14 LETRA I), DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POL120131490, POR LO QUE QUEDARÁN CUBIERTOS LOS INCENDIOS Y DAÑOS MATERIALES CASADOS POR ACTOS MALICIOSOS COMETIDOS POR UN TERCERO. NO OBSTANTE, ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA NO SE EXTIENDE

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

A CUBRIR LOS ACTOS MALICIOSOS QUE HAYAN SIDO COMETIDOS POR EL PROPIO ASEGURADO, CONTRATANTE O BENEFICIARIO.

GASTOS POR DEMOLICIONES:

SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DEMOLICIONES QUE SEAN NECESARIAS U ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE HASTA EL 5% DEL MONTO ASEGURADO. ESTE MONTO CONSTITUIRÁ UN SUBLÍMITE ADICIONAL AL MONTO ASEGURADO.

CLÁUSULA DE ACREEDOR HIPOTECARIO:

CONSIDERANDO QUE LAS PÓLIZAS SE ENCUENTRAN EMITIDAS A FAVOR DE HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN CASO DE SINIESTRO, LA INDEMNIZACIÓN SE PAGARÁ AL ACREEDOR HIPOTECARIO O BENEFICIARIO, HASTA LA CONCURRENCIA DE SU INTERÉS EN LA CONSERVACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL SEGURO AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL SINIESTRO. EL SALDO, SI LO HUBIERE, CORRESPONDERÁ AL DUEÑO DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, SIEMPRE QUE ÉSTE NO HAYA TENIDO INTERVENCIÓN DOLOSA EN LA PROVOCACIÓN DEL MISMO.

DEDUCIBLES:

-INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SISMO, E INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO:

-RIESGOS HABITACIONALES 1% DEL MONTO ASEGURADO POR UBICACIÓN CON MÍNIMO DE UF 25.

-RIESGOS DE SERVICIOS PROFESIONALES 2% DEL MONTO ASEGURADO POR UBICACIÓN CON MÍNIMO DE UF 50.

-CRISTALES: UF 5 EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

-ROTURA DE CAÑERÍAS: UF 5 EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

-TERRORISMO: RIESGOS HABITACIONALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN DEDUCIBLE.

1.- RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN, PARA EL PERÍODO DE SINIESTROS INDICADO:

A. CONDICIONES DE INGRESO

-COBERTURA AUTOMÁTICA PARA RIESGOS HABITACIONALES DE UF 50.000

B. ANTIGÜEDAD MÁXIMA

-NO EXISTE RESTRICCIÓN.

C. TIPO DE CONSTRUCCIÓN

-PARA LA COBERTURA DE SISMO SE EXCLUYE ADOBE, SIMILARES, ADOBILLO, CONSTRUCCIONES HECHAS CON BLOQUES DE BARRO O CUALQUIER CONSTRUCCIÓN QUE OCUPE BARRO, SÓLO O COMBINADO CON MATERIALES COMO MADERA, METAL, ACERO U OTRO MATERIAL, SEA CONSTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL.

D. OTRAS EXCLUSIONES

-NO EXISTE RESTRICCIÓN PARA RIESGOS HABITACIONALES Y SERVICIOS PROFESIONALES.

2.- CAMBIO DE CONDICIONES DEL PERÍODO INFORMADO:

-NO EXISTEN.

3.- CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN REQUERIDAS POR COBERTURA PARA INCENDIO, COBERTURAS ADICIONALES Y SISMO Y PARA INCENDIO Y COBERTURAS ADICIONALES:

A) CONDICIONES DE INGRESO:

-DE ACUERDO A LAS POL Y CAD INDICADAS EN BASES DE LICITACIÓN, QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN BASES

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

TÉCNICAS DE LOS SEGUROS LICITADOS, EN CONDICIONES GENERALES DE COBERTURA SEGUROS LICITADOS.

B) ANTIGÜEDAD MÁXIMA:

-NO EXISTE RESTRICCIÓN.

C) TIPO DE CONSTRUCCIÓN:

-NO EXISTE RESTRICCIÓN, EXCEPTO ADOBE, ADOBILLO, SIMILARES TOTAL O PARCIAL PARA LA COBERTURA DE SISMO.

D) OTRAS EXCLUSIONES:

-NO EXISTE RESTRICCIÓN PARA RIESGOS HABITACIONALES Y SERVICIOS PROFESIONALES.

PROCEDIMIENTOS SINIESTROS:

1) EN CASO DE UN SINIESTRO, HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A. O EL CLIENTE ASEGURADO INFORMARÁ AL CORREDOR DE SEGUROS POR CUALQUIER MEDIO QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE PARA ESTOS EFECTOS, QUIEN CANALIZARÁ LOS SINIESTROS Y A SU VEZ INFORMARÁ A LA COMPAÑÍA, QUE DEBERÁ DESIGNAR UN LIQUIDADOR Y ASIGNAR NÚMERO DE SINIESTRO DENTRO DE UN PLAZO NO SUPERIOR A 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN DEL DENUNCIO.

2) DENUNCIO DE SINIESTROS. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA OTORGARÁ UN PLAZO DE 60 DÍAS PARA REALIZAR LA DENUNCIA DE SINIESTROS, PLAZO QUE SE EXTENDERÁ A 90 DÍAS PARA EVENTOS CATASTRÓFICOS. ESTOS PLAZOS SE INICIARÁN TAN PRONTO SEA POSIBLE DESDE EL MOMENTO EN QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL HECHO QUE PUEDA CONSTITUIR O CONSTITUYA UN SINIESTRO QUE AFECTE LA MATERIA ASEGURADA EN LA PÓLIZA.

3) LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS. EL PLAZO PARA LA INSPECCIÓN DEL INMUEBLE SINIESTRADO, NO PODRÁ SER SUPERIOR A 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN DEL DENUNCIO EN LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, NO PODRÁ SER SUPERIOR A 6 DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN O EMISIÓN DEL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN POR LA COMPAÑÍA, SALVO QUE EL PAGO NO PROCEDA EN CONFORMIDAD A LAS NORMAS LEGALES O CONTRACTUALES. SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PUNTOS ANTERIORES, LOS PLAZOS TOTALES DE LIQUIDACIÓN NUNCA PODRÁN EXCEDER LOS SEÑALADOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 1055 DE 2012.

SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PUNTOS ANTERIORES, LOS PLAZOS TOTALES DE LIQUIDACIÓN NUNCA PODRÁN EXCEDER LOS SEÑALADOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 1.055 DE 2012.

TRATÁNDOSE DE EVENTOS CATASTRÓFICOS LOS PLAZOS DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, INCLUIDA LA INSPECCIÓN DEL INMUEBLE ASEGURADO, CORRESPONDERÁ ÚNICAMENTE A LOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 1055 DE 2012.

EMITIDO EL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN, LA COMPAÑÍA DEBERÁ REMITIR UNA COPIA DEL MISMO A HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A., AL CORREDOR DE SEGUROS Y AL ASEGURADO. EN CASO DE NO HABER IMPUGNACIÓN POR PARTE DE HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A., DEL CORREDOR DE SEGUROS NI DEL ASEGURADO, SE SOLICITARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

PERIODICIDAD DE PAGO DE LAS PRIMAS:

LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS LICITADOS DEBERÁN PAGARSE MENSUALMENTE, CONJUNTAMENTE CON LOS DIVIDENDOS DEL RESPECTIVO CRÉDITO HIPOTECARIO.

ENTIDAD ENCARGADA DE LA RECAUDACIÓN:

HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A. SERÁ LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA RECAUDACIÓN DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS, LA QUE SE REALIZARÁ MENSUALMENTE JUNTO CON LOS DIVIDENDOS HIPOTECARIOS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA(S) COMPAÑÍA(S) ADJUDICATARIA(S), AL EFECTO, EL TRASPASO DE LAS PRIMAS RECAUDADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS HÁBILES BANCARIOS DEL MES POSTERIOR A AQUEL EN QUE SE HAYAN RECAUDADO. LA ENTREGA DE LOS FONDOS PODRÁ REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS U OTROS MEDIOS QUE LAS PARTES ACUERDEN, EL QUE SE GENERARÁ PREVIA APROBACIÓN Y CUADRATURA DE INFORMACIÓN DEL PERÍODO DE RECAUDACIÓN.

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

LAS PRIMAS QUE NO HAYAN SIDO PAGADAS OPORTUNAMENTE POR LOS DEUDORES DE LOS RESPECTIVOS CRÉDITOS SERÁN IGUALMENTE ENTERADAS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ADJUDICATARIA.

TASA BRUTA MENSUAL OFERTADA:

TASA AFECTA.....0,001762

TASA EXENTA.....0,015855

IVA.....0,000335

TEB.....0,017952

C
O
P
I
A

Domicilio : AUGUSTO LEGUIA SUR N° 70 / PISO 3 - 4
R.U.T. Corredor : 77.371.990-K Código Corredor : 8954010

Hora de Impresión : 12:02:33
Fecha de Propuesta : 15-09-2023
N° de Propuesta : 8574911



Propuesta de POLIZA para Seguros Generales

Compañía : LIBERTY CIA. DE SEG GENERALES S.A Area : COMERCIAL
Negocio : HIPOTECARIO HS Att. : JUAN GUTIERREZ
Ramo : INCENDIO
Moneda UF : UNIDAD DE FOMENTO
Contratante : HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A. R.U.T. : 96.538.310 - 7
Dirección Comercial : AV. EL GOLF 150 PISO 2 Profesión :
Comuna : LAS CONDES Región :METROPOLITANA Fono :2461 8683 E-Mail : ohidalgo@cdsp.cl
ASEGURADO : HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A. R.U.T. : 96.538.310 - 7
Documento Solicitado : POLIZA **POLIZA RENOVADA :** 20462415
Período de Vigencia : 31/08/2023 Hasta 31/08/2025 Total Días de Vigencia : 731
Cantidad de Items : 0 (Detallado)
Materia Asegurada : EDIFICIO
Ubicación del Riesgo :
Jurisdicción del Riesgo : LAS CONDES - REGION METROPOLITANA

Coberturas :	INCENDIO SISMO HS LICITAD	Código Superint.	Monto Asegurado	Tasa	Prima Neta en UF
INCENDIO HIPOTECARIO		POL120131490	0,00 +	0,2114 xM	0,0000
INC Y DM SISMO		CAD120130598	0,00	1,9026 xM	0,0000
INC DM RIESGO NATURALEZA		CAD120130071	0,00	0,0000 xM	0,0000
DM AERONAVES		CAD120130082	0,00	0,0000 xM	0,0000
DM EXPLOSIÓN		CAD120130078	0,00	0,0000 xM	0,0000
DM INC EXP HUELGA DES POP TERRORISM		CAD120130079	0,00	0,0000 xM	0,0000
COLAPSO DE EDIFICIOS		CAD120130074	0,00	0,0000 xM	0,0000
DM VEHICULOS MOTORIZADOS		CAD120130076	0,00	0,0000 xM	0,0000
DM HUELGA DESORDEN POPULAR		CAD120131492	0,00	0,0000 xM	0,0000
SAQUEO Y DM SAQUEO HUELGA DES POP		CAD120140254	0,00	0,0000 xM	0,0000
DM ROT CAÑERIAS DESB EST MATRICES		CAD120130077	0,00	0,0000 xM	0,0000
INC Y DM SALIDA DE MAR SISMO		CAD120130070	0,00	0,0000 xM	0,0000
DAÑO ELÉCTRICO		CAD120130075	0,00	0,0000 xM	0,0000
DM BS INMUEBLES RB FZA, VIOL O INTIMII		CAD120140051	0,00	0,0000 xM	0,0000
DM CHOQUE COLISION C/OBJ FIJOS FLOT IN		CAD120130073	0,00	0,0000 xM	0,0000

Totales :	Monto Asegurado	Prima Neta Afecta	Prima Neta Exenta	Impuesto I.V.A.	Prima Total
	UF 0,00	UF 0,00	UF 0,00	UF 0.00	UF 0,00

Observaciones :

Facturar a : HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A. R.U.T. : 96.538.310 - 7
Dirección : AV. EL GOLF 150 PISO 2 N° : Ciudad : SANTIAGO
Comuna : LAS CONDES Región : METROPOLITANA
Forma de Pago : Plan de Pago :

Minuta de la Carátula

Caratula solo digitación

- El proponente ha tomado conocimiento del derecho a decidir sobre la contratación de los seguros y a la libre elección del intermediario y compañía aseguradora.
- Con la emisión de la presente propuesta, no se obtiene cobertura alguna al riesgo que se procura asegurar. La cobertura comienza a regir únicamente a partir del momento en que esta propuesta sea aceptada por el asegurador y se inicie la vigencia de la póliza.
- Solicite la información sobre DIVERSIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN de la Corredora de Seguros, en nuestra página web y/o a nuestras oficinas.

Domicilio : AUGUSTO LEGUIA SUR N° 70 / PISO 3 - 4
R.U.T. Corredor : 77.371.990-K Código Corredor : 8954010

Hora de Impresión : 12:02:33
Fecha de Propuesta : 15-09-2023
N° de Propuesta : 8574911



Propuesta de POLIZA para Seguros Generales

Compañía : LIBERTY CIA. DE SEG GENERALES S.A **Area** : COMERCIAL
Negocio : HIPOTECARIO HS **Att.** : JUAN GUTIERREZ
Ramo : INCENDIO
Moneda UF : UNIDAD DE FOMENTO
Contratante : HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A. **R.U.T. :** 96.538.310 - 7
Dirección Comercial : AV. EL GOLF 150 PISO 2 **Profesión :**
Comuna : LAS CONDES **Región :** METROPOLITANA **Fono :** 2461 8683 **E-Mail :** ohidalgo@cdsp.cl
ASEGURADO : HIPOTECARIA SECURITY PRINCIPAL S.A. **R.U.T. :** 96.538.310 - 7
Documento Solicitado : POLIZA **POLIZA RENOVADA :** 20462415
USO EXCLUSIVO DE : CORREDORES DE SEGUROS SECURITY LTDA.
Productor : CORREDORA SECURITY **Monto Comisión :** 0,00

Firma
Contratante ó Asegurado según Certificado de Cobertura

Fecha

X63 Lidia Gatica Fuentes
RUT: 14.256.598-6 Ejecutivo de Cuentas

- El proponente ha tomado conocimiento del derecho a decidir sobre la contratación de los seguros y a la libre elección del intermediario y compañía aseguradora.
- Con la emisión de la presente propuesta, no se obtiene cobertura alguna al riesgo que se procura asegurar. La cobertura comienza a regir únicamente a partir del momento en que esta propuesta sea aceptada por el asegurador y se inicie la vigencia de la póliza.
- Solicite la información sobre DIVERSIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN de la Corredora de Seguros, en nuestra página web y/o a nuestras oficinas.